

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 6.264/1958 · 1958

DECRETO-LEY 6264/1958

Boletín Oficial, 13 de mayo de 1958 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 6264/1958

Decreto Ley 6.264/58

REGIMEN DE MERCADERIAS IMPORTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ZONA FRANCA DE TIERRA DEL FUEGO.

BUENOS AIRES, 28 de abril de 1958

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) DECRETO LEY 7101/56).)

ARTÍCULO 2°. Los propietarios de mercaderías importadas o nacionalizadas con anterioridad a este decreto ley, tendrán un plazo de 60 días para registrarlas e individualizarlas ante las autoridades competentes relacionadas con el régimen de impuestos vigentes, sin perjuicio de lo convenido en el art. 4. del decreto ley 7.101 de 1956.

ARTÍCULO 3°. Queda prohibido el envío por vía postal a lugares fuera del territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de mercaderías o efectos beneficiados con este decreto ley, con excepción de las de importaciones que hayan sido nacionalizadas y abonados los impuestos dispensados y las de origen nacional que hayan pagado los impuestos que correspondan.

ARTÍCULO 4°. La autoridad aduanera queda facultada para inspeccionar las aeronaves, barcos y otros medios de transporte que arriben, permanezcan o salgan de la zona del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cualquiera fuera su condición (civiles, militares, oficiales, privados, etc.) y para proceder a la revisión de las cargas, encomiendas, rancho y equipajes que conduzcan.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto ley será refrendado por el señor Vicepresidente provisional de la Nación y por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Hacienda. Comunicaciones a cargo interinamente de la cartera de Interior, Comercio e Industria, Transportes, Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, etc.

ARAMBURU - Rojas - Krieger Vasena - Cabral - Cueto - Rúa - Bonnet - Landaburu - Hartung -



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 6264/1958. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).